



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, LOMINGO, 17 ABRIL 1938

Núm. 107. — Página 345

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

**Decreto prorrogando por treinta días más el estado de alarma.**—Página 346.

**Otro aceptando la dimisión del cargo de Gobernador Civil de Madrid a D. Antonio Prigo Molral.**—Página 346.

**Otro nombrando para el cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Madrid a D. José Gómez Osorio.**—Página 346.

**Otro aceptando la dimisión del cargo de Gobernador Civil de la Provincia de Castellón a D. Manuel Rodríguez Martínez.**—Página 346.

**Otro nombrando Gobernador Civil de la Provincia de Castellón a D. Fernando Rodríguez Villaseco.**—Página 346.

**Otro considerando anexionado provisionalmente a la provincia de Castellón y bajo la jurisdicción del Gobierno Civil de la misma todo el territorio leal de la de Teruel.**—Página 347.

#### Ministerio de la Gobernación

**Admitiendo la dimisión del cargo de Director General de Seguridad a D. Juan Ruiz Olazarán.**—Pág. 347.

**Otro nombrando Director General de Seguridad a D. Eduardo Cuevas de la Peña.**—Página 347.

**Otro admitiendo la dimisión del car-**

**go de Director general de Administración Local a D. Juan Ruiz Olazarán.**—Página 347.

**Otro nombrando Director General de Administración Local a D. Angel Lacort Gracia.**—Página 347.

#### Ministerio de Justicia

**Orden aceptando la renuncia de su cargo de Fiscal municipal suplente de Valdecaballeros (Badajoz) a D. Pablo Sánchez Dueñas.**—Página 347.

**Otra delegando al Subsecretario de este departamento el despacho ordinario de los expedientes y órdenes que requieran para su resolución la firma del Ministro.**—Página 347.

#### Ministerio de Defensa Nacional

**Orden considerando movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios los individuos figurados en la relación que se inserta.**—Página 347.

**Otra disponiendo quede movilizado en la Industria en que actualmente presta sus servicios, Luis de la Riva Tayán, perteneciente al reemplazo de 1929.**—Página 348.

**Otra delegando en el Subsecretario de Aviación la facultad de autorizar gastos y aprobar pagos con cargo a los créditos asignados para Aviación del presupuesto de Defensa Nacional.**—Página 348.

**Otra dictando normas para la organización del Comisariado General de Electricidad.**—Página 348.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

**Orden cesando la intervención provisional por el Estado de la entidad comercial denominada Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola (C. L. U. E. A.) domiciliada en Valencia y declarándose en liquidación.**—Página 348.

**Otra acordando la intervención provisional por el Estado, con carácter general, en varias provincias y ciudades de la zona leal, de las empresas de espectáculos públicos que se crean convenientes, comprendiendo la orden de intervención a las entidades comerciales dedicadas al negocio de alquiler y distribución de películas cinematográficas.**—Página 349.

**Otra declarando en vigor para la segunda quincena del mes actual los derechos reducidos de la segunda columna del Arancel de Importación de las partidas que se señalan.**—Página 349.

#### Ministerio de la Gobernación

**Orden nombrando Agente de Segunda Clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), a D. José Cibert Mainel.**—Página 349.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

**Orden disponiendo cesen en sus cargos con pérdida de todos sus derechos los Maestros Nacionales Don Salvador Nadal y D. José Ribas.**—Página 349.

**Otra autorizando a los Maestros Directores de la Escuela graduada**

"Casa Roja", "Octubre" y "García Lorca" de Valencia, para establecer las clases complementarias de ampliación cultural que solicitaban.—Página 349.

Otra concediendo un mes de licencia a D.<sup>a</sup> Mercedes Wehrle Vidal, profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.—Página 350.

Otra separando definitivamente del servicio a los Maestros que se citan.—Página 350.

Otra acordando la jubilación forzosa del Maestro Nacional de Rajadell (Barcelona), D. Antonio Padros Segura, de D.<sup>a</sup> Magdalena Puerta Ruiz de Madrid y de D.<sup>a</sup> Tomasa Petite del Canto, por haber cumplido la edad reglamentaria.—Página 351.

Otra reconociendo el derecho al percibo de la subvención por desplazamiento a los funcionarios de este Departamento que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 351.

Otra concediendo al Sr. Perrin Thomé el aumento anual que solicita.—Página 351.

Otra nombrando Ayudante facultativo de Minas a D. Leonardo Ramón Jurado León, Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén.—Página 351.

Otra ordenando se libren las cantidades que se detallan a la Escuela Central de Ingenieros de Madrid y a la de Barcelona, para los gastos

realizados en ellas durante el primer trimestre.—Página 352.

### Ministerio de Obras Públicas

Orden separando definitivamente del servicio al Auxiliar tercero a extinguir de Obras Públicas, D. José Tricás Gil.—Página 352.

Otra id. id. a D. Eulogio Lahora Fajarnés.—Página 352.

### Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden nombrando Delegado especial de la Dirección General de Evacuación y Refugiados, al actual Delegado de Evacuación de Alicante, D. Pedro Galindo González, con residencia en Valencia, y Delegado especial de la Dirección General de Asistencia Social al actual Delegado para Madrid, Guadalajara y Toledo, D. Ramón Ariño Fuster con facultades extensivas a toda la zona leal del territorio español a excepción de Cataluña.—Página 352.

Otra reconociendo el derecho al percibo del quinquenio a partir del 16 de Marzo último a los Sres. que se detallan.—Página 352.

Otra declarando el derecho del Ordenanza de la Agrupación de Jurados Mixtos de Teruel, D. Antonio Fernández Morantín, a seguir figurando como tal empleado y al percibo de los haberes que le corresponden.—Página 353.

Orden disponiendo queden conferidas transitoriamente al Delegado Provin-

cial de Trabajo de primera clase y Delegado especial de la 1.<sup>a</sup> zona con residencia en Madrid D. Eugenio Ruano Fernández, para toda la zona leal del territorio español a excepción de Cataluña.—Página 354.

### Ministerio de Agricultura

Orden dictando normas a los fines de evacuación de ganado de la zona leal.—Página 354.

Otras aprobando las relaciones nominales que se insertan en las respectivas disposiciones de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 354.

### Administración Central

ESTADO.—Asuntos judiciales.—Notificaciones de la representación Consular de España en la Habana participando el fallecimiento de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 353.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 353.

Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.—Anuncio sobre expedición de duplicado de una Inscripción de Propios expedida a favor del Ayuntamiento de Buciegas (Cuenca).—Página 359.

### ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Sentencias.—Página 359.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero de 1936, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden público.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de Madrid ha presentado don Antonio Trigo Mairal.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador ci-

vil de la provincia de Madrid a don José Gómez Osorio.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón ha presentado don Manuel Rodríguez Martínez.

Dado en Barcelona, a 16 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador Civil de la provincia de Castellón a don Fernando Rodríguez Villaseco.

Dado en Barcelona a 16 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Con motivo de las circunstancias actuales, y a fin de normalizar la situación de la zona leal de la provincia de Teruel, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerará anexionado, provisionalmente, a la provincia de Castellón, y bajo la jurisdicción del Gobierno civil de la misma, todo el territorial leal de la de Teruel.

Dado en Barcelona, a 16 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado, don Juan Ruiz Olazarán.

Dado en Barcelona, a 16 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SAIZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Seguridad a don Eduardo Cuevas de la Peña.

Dado en Barcelona, a 16 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SAIZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Administración Local, ha presentado don Juan Ruiz Olazarán.

Dado en Barcelona, a 16 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SAIZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Administración Local a don Angel Lacort Graella.

Dado en Barcelona, a 16 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Pablo Sánchez Dueñas, Fiscal municipal suplente de Valdecaballeros (Bañajoz) en súplica de que le sea admitida la renuncia de su cargo:

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido por el presidente de la Audiencia de Ciudad Real y de conformidad con lo prevenido en la causa o excusa quinta del artículo noveno de la vigente Ley de Justicia municipal, ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado funcionario, admitiéndole la renuncia presentada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de este Departamento, sin perjuicio del estudio y atención de los mismos;

Este Ministerio ha dispuesto delegar en el Subsecretario el despacho oratorio de los expedientes y órdenes que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

Se exceptúan de esta delegación:

Primero. Los expedientes y disposiciones cuya requiera la forma solemne de Decreto.

Segundo. Los que hayan de dirigirse a los señores Presidente del Consejo de Ministros, Congreso de los Diputados, Consejo de Estado y Generalidad de Cataluña, así como a los ministros.

Tercero. Los recursos de alzada contra los acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones Generales.

Cuarto. La resolución de todo extranjero.

Por el ministro podrá recabarse, no obstante, en todo momento, el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver, de los comprendidos en la referida delegación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, pág. 243, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los 16 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que emplea por Ramón Cabot Grau y termina por José Armengol-Clausell, queden movilizados en la industria de guerra en que prestan sus servicios por ser en ellos necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. núm. 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos por cualquier causa, hubiera de cesar en la industria de guerra a la que está actualmente afecta, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M., que se indica para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

**RELACION QUE SE CITA**

Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización núm. 16.

**REEMPLAZO DE 1930**

Ramón Cabot Grau.  
Juan Cuní Aries.

**REEMPLAZO DE 1931**

Andrés Cabot Sala.

**REEMPLAZO DE 1932**

Vicente Vilamanyá Guiteras.  
Amadeo Joan Nicolau.  
José Mandri Serra.  
Francisco Oller Grau.

**REEMPLAZO DE 1933**

Luis Ribalta Forn.  
Juan Bolumar Llop.  
Juan Trias Amiel.  
Pablo Araujo Martín.  
José Carbonell Nogueras.

**REEMPLAZO DE 1934**

José Lloret Coloma.  
Juan Miralé Gibert.  
Eusebio Villaverde Martínez.

**REEMPLAZO DE 1935**

José Armengol Clausell.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: Habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. núm. 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que Luis de la Riva Tayan del reemplazo de 1839 perteneciente al C. R. I. M. núm. 16, quede movilizado en la industria en que actualmente presta sus servicios, por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. que se indica hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la industria de guerra a la que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. aludido para su destino a Cuerpo.

Barcelona, 10 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 67, párrafo segundo de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, he resuelto delegar en el Subsecretariado de Aviación la facultad de autorizar gastos y aprobar pa-

gos con cargo a los créditos asignados para Aviación en las diferentes Secciones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

En desarrollo del Decreto de 15 del actual creando el Comisariado General de Electricidad, dependiente de este Ministerio, he tenido a bien acordar:

Primero. Bajo la inmediata dependencia del Comisario General Delegado del Ministro de Defensa Nacional, ejercerá la Jefatura de los Servicios del Comisariado General, un Director técnico nombrado por Orden ministerial.

Segundo. La organización inicial de los servicios del Comisariado será la siguiente:

Sección A. — Ordenación de las explotaciones actuales y nuevos aprovechamientos en Cataluña.

Sección B. — Ordenación de las explotaciones intervenidas por el Estado en el resto de la zona leal.

Sección C. — Administración y Contabilidad.

Se faculta al Comisario General para determinar y modificar la estructura del detalle de la organización anterior.

Tercero. Queda incorporado al Comisariado General de Electricidad, sin dejar de formar parte, a todos los efectos administrativos, de los cuadros a que actualmente pertenezcan, cuanto personal de los servicios oficiales se estime preciso para el desarrollo de los servicios a su cargo, previa la oportuna propuesta de la Dirección técnica del Comisariado.

Cuarto. El Comisariado podrá utilizar dirigiéndose directamente a los respectivos Centros directivos, aquellos servicios oficiales que, relacionados con las industrias eléctricas abarcadas por dicho Comisariado, sean precisos para sus funciones de índole técnica, administrativa o tributaria, viniendo obligados dichos Centros oficiales a prestar los servicios que les sean reclamados al efecto, dentro de sus respectivas competencias.

Quinto. El Comisariado procederá a determinar inmediatamente la situación técnica, administrativa y conta-

ble de todas y cada una de las Empresas abarcadas por el mismo, como puntos de partida de su actuación, designando al efecto los Interventores correspondientes y tomando las medidas que estime procedentes para el mejor funcionamiento de aquéllas.

Sexto. Todos los obreros, empleados y en general cuantos figuren afectos al servicio de las distintas Compañías que se dedican a la producción, transformación, venta o reventa de energía eléctrica, llevarán como distintivo de su militarización, en el costado izquierdo, un rectángulo de paño rojo de diez centímetros de alto por cinco centímetros de ancho, en el que, de metal o bordadas, figurarán las iniciales o anagrama de la Compañía en que presten sus servicios, y en la parte inferior del mismo las insignias que indiquen la graduación que les corresponda, empleando para ello los mismos signos que utiliza el Ejército.

Séptimo. Queda autorizado el Comisariado General, previa la intervención de Hacienda correspondiente, para ordenar los pagos relativos a las necesidades propias del Comisariado en aplicación de los créditos que, a su demanda, ponga este Ministerio a su disposición.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

J. NEGRIN

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr. Acordada por Orden ministerial de 6 de Octubre de 1937, la intervención provisional por el Estado de la Entidad comercial denominada Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola (C. L. U. E. A.), domiciliado en Valencia, Plaza de Villarrasa, núm. 3;

Vistos los informes emitidos por el Delegado-Interventor del Estado y por el profesor mercantil al servicio de la Hacienda Pública, encargado de revisar la contabilidad.

Vistos, asimismo, todos los datos aportados sobre la actuación del Consejo;

Teniendo en cuenta la existencia actual de las Centrales de Exportación como cauces de éstas;

Considerando innecesaria y perturbadora la coexistencia de organismos con fines idénticos;

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Cesa la intervención provisional por el Estado en la forma estatuida por la Orden de este Departamento de 6 de Octubre de 1937, declarándose el Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola (C. L. U. E. A.) en estado de liquidación.

Segundo. Desde la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA hasta el término de la liquidación, quedará al frente del CLUEA, como órgano gestor y responsable, una Comisión Liquidadora compuesta por el delegado del Gobierno en las Centrales de Exportación, o funcionario en quien delegue, como Presidente; el Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda Pública designado para inspeccionar la contabilidad y el Presidente del CLUEA.

Tercero. La Comisión Liquidadora actuará conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Comercio, llevando a efecto la liquidación en el plazo improrrogable que este Centro directivo aje. La extensión de sus facultades será la que se deduzca de las instrucciones recibidas, correspondiendo al Presidente de la Comisión Liquidadora, la firma y representación de la entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por sucesivas Ordenes ministeriales de este Departamento, la intervención provisional por el Estado, con carácter general, en varias provincias y ciudades de la zona leal, y a fin de hacer posible el normal desenvolvimiento de estas intervenciones,

Este Ministerio se ha servido disponer que en todas aquellas intervenciones de carácter general de las empresas de espectáculos públicos de una ciudad, provincia o zona determinada, que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo, se entiendan comprendidas en la Orden de intervención, las entidades comerciales dedicadas al negocio de alquiler y dis-

tribución de películas cinematográficas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 14 de Abril de 1938.

P. D.

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron las Ordenes ministeriales de fechas 9 de Marzo, 23 de Abril y 29 de Mayo de 1937, en las que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 315, 316, 317, 318, 956, 957 y 1.380, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del actual mes de Abril.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 15 de Abril de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre de 1937 (GACETA del 20) y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, en la provincia de Barcelona, con el haber anual de cinco mil pesetas e indemnización correspondiente, a don José Gilbert Mainel.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, y de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

El Director general,

CARLOS DE JUAN

Ilmo. Sres. Comisario general de Seguridad de Barcelona, Ordenador

de Pagos y Habilitado del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, de la referida plantilla.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Presidencial de 27 de septiembre de 1936 (GACETA del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cesen en sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, los maestros nacionales que prestaban sus servicios en Andorra, don Salvador Nadal y don José Rivas, con efectos desde primero de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primeros Enseñanza,

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Vilas Garcia, maestro director de la Escuela graduada "Casa Roja", de Valencia, solicitando se le autorice para establecer en dicha Escuela clases complementarias de ampliación cultural (Aritmética mercantil, Mocronografía, Taquígrafía, Contabilidad) y de actividades técnicas y artísticas (trabajos de Taller, trabajos femeninos, Dibujo, Ornamentación, Modelado, Vaciado), así como presupuesto que formula para la instalación de las mencionadas clases,

Vistos los informes de la Inspección provincial, Dirección provincial e Inspección general de Primera Enseñanza y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existe consignación para estas atenciones,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido maestro para establecer las indicadas clases complementarias y disponer que, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo del vigente presupuesto de este Departamento, se libre "a justificar" la cantidad de pesetas 899'25 por el primer trimestre y la de 899'25 pesetas por el segundo trimestre del año actual, que resultan del prorrateo por partes iguales entre todos los trimestres del año de la cap

idad de 3.597 pesetas presupuestada para la instalación de dichas clases a nombre de don Manuel Viaña García Director de la expresada Graduada

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Codoñer Pons, maestro director de la Escuela Graduada "Octubre" de Valencia, solicitando se le autorice para establecer en dicha Escuela clases complementarias de ampliación cultural (Aritmética mercantil, Mecanografía, Taquigrafía, Contabilidad) y de actividades técnicas y artísticas (trabajos de taller, trabajos femeninos, dibujo, ornamentación, modelado, vaciado), así como el presupuesto que formula para la instalación de las mencionadas clases,

Vistos los informes de la Inspección provincial, Dirección provincial e Inspección General de Primera Enseñanza y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existe consignación para estas atenciones,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al referido maestro para establecer las indicadas clases complementarias y disponer que, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento, se libren "a justificar" la cantidad de pesetas 899'25 por el primer trimestre y la de 899'25 pesetas por el segundo trimestre del año actual, que resultan del prorrateo por partes iguales entre todos los trimestres del año de la cantidad de 3.597 pesetas, presupuestada para la instalación de dichas clases a nombre de don Ramón Codoñer Pons, Director de la expresada Escuela Graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Durá Miñerola, Maestra Directora de la Escuela Graduada "García Lorca" de Valencia, solicitando auto-

torización para establecer en dicha Escuela clases complementarias de actividades técnicas, así como el presupuesto que formula para la instalación de las mencionadas clases:

Teniendo en cuenta los favorables informes del Consejo Provincial e Inspección general de Primera Enseñanza y que en el presupuesto vigente existe consignación para estas atenciones.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la referida Maestra para establecer las indicadas clases complementarias y disponer que, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Departamento, se libren "a justificar", las cantidades de 1.091'25 pesetas por el primer trimestre y 1.091'25 pesetas por el segundo trimestre del año actual, que resultan del prorrateo por partes iguales entre todos los trimestres del año de la cantidad de 4.365'00 pesetas, presupuestada para la instalación de dichas clases, a nombre de doña María Durá Miñerola, Directora de la expresada Escuela Graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Mercedes Wehrle Vidal, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida en la que solicita se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta el certificado médico y los informes de la Escuela Normal y de la Inspección Central,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada Profesora la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por Orden de 1.º de Febrero del corriente año (Gaceta del 6), Don

José Ariza Mora, Maestro de la Escuela Nacional de Montoro (Córdoba) y D.ª Estrella Alcalde García, Maestra de Priego, de la misma provincia, por abandono de destino, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario, sin que se hayan reintegrado a sus Escuelas, ni solicitado la incoación de los oportunos expedientes,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, separar definitivamente del servicio a los citados Maestros, con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por Orden de 14 de Enero último, el Maestro de la Escuela Nacional de Sarroca de Lérida (Lérida), Don Juan Serra Arqués, por abandono de destino, y habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario, sin que se haya reintegrado a su Escuela, ni solicitado la incoación del oportuno expediente,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio, separar definitivamente del servicio al citado Maestro, con pérdida de todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo completado, con fecha 7 de noviembre del pasado año, los veinte años de servicios activos, el Maestro Nacional de Rajadell (Barcelona), don Antonio Padrós Segura, a quien por Orden de 25 de Abril de 1.935 se autorizó para continuar en la enseñanza hasta reunir el mínimum de servicios necesarios para la jubilación forzosa, por haber cumplido la edad de 70 años.

Este Ministerio ha acordado la ju-

jubilación forzosa del expresado Maestro, con efectos de 7 de Noviembre último, fecha en que completó los veinte años de servicios en la enseñanza, y con el haber pasivo que por su clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 años de edad el día 22 de Septiembre del pasado año, la Maestra propietaria de la Escuela unitaria 40 C. de Madrid, doña Magdalena Puerta Ruiz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio.

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Maestra, con efectos de la fecha en que cumplió la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido los 70 años de edad el día 31 de Enero último, la Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Polán (Toledo), doña Tomasa Petite del Canto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio.

Este Ministerio ha acordado la jubilación forzosa de la expresada Maestra, con efectos de la fecha en que cumplió la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por su clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del día 13).

Este Ministerio ha acordado que se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias, por desplazamiento, determinada en el apartado segundo del número primero de la citada disposición, a partir del 13 de Noviembre último, al Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Santander, don Julián Ibáñez (Castero, que presta sus servicios actualmente en la provincia de Almería, y que por el Habilitado correspondiente se le formule la oportuna nómina de reclamación de la subvención, cuyo derecho al percibo se reconoce por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre último (GACETA del día 13).

Este Ministerio ha acordado que se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias, por desplazamiento, determinada en el apartado segundo del número primero de la citada disposición, a partir del 13 de Noviembre último, al Inspector de Primera Enseñanza de Navarra, agregado a la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona desde el día primero de Marzo del año actual, don Vicente Navarro Ruiz, como evadido de zona facelosa, y que por el Habilitado correspondiente se formule la oportuna nómina de reclamación de la subvención, cuyo derecho al percibo se reconoce por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del día 13).

Este Ministerio ha acordado que por hallarse comprendido en el apartado segundo del número primero de la citada disposición se considere con derecho al percibo de la subvención de 10 pesetas diarias por desplazamiento, al Auxiliar subalterno de este Departamento, don Pedro Fons Rodríguez, por ser evadido de Lérida, donde prestaba sus servicios en la Escuela del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Guillermo Perrín Thomé, profesor numerario de la asignatura de Lengua Inglesa, de la Escuela Central de Idiomas, en solicitud de que se le sea concedido el aumento anual de 500 pesetas por haber cumplido el tercer quinquenio en fecha 7 de octubre de 1937;

Este Ministerio, en virtud de los datos examinados, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al señor Perrín Thomé el aumento anual de 500 pesetas por razón del citado tercer quinquenio que percibirá con cargo a la consignación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo décimo, concepto tercero del vigésimo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que formula el Subdirector de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén, para cubrir la vacante de profesor auxiliar de la misma producida por fallecimiento de don Aureliano Jurado Martín;

Este Ministerio ha resuelto: Nombrar al Ayudante facultativo de Minas don Leonardo Ramón Jurado León, Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo cuarenta, grupo segundo, concepto tercero del vigente presupuesto, figura una consignación anual de pesetas 63.000 para jornales en los trabajos relacionados con la enseñanza dada en las Escuelas de Ingenieros Industriales y con el fin de atender a los gastos de este género que se vienen realizando en estos Centros docentes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto tercero del vigente Presupuesto, se libren 7.875 pesetas a la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid y 3.750 pesetas a la de Barcelona para los gastos realizados en ellas durante el primer trimestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de abril de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

En uso de las facultades concedidas por el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de acuerdo con el apartado d) de su artículo tercero,

Este Ministerio, ha dispuesto declarar separado definitivamente del servicio a don José Tricás Gil, Auxiliar tercero a extinguir de Obras Públicas, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que participo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de abril de 1938.

A. VELAO.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

En uso de las facultades concedidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Sep-

tiembre de 1936, y de acuerdo con el apartado d) de su artículo tercero,

Este Ministerio, ha dispuesto declarar separado definitivamente del servicio a don Eulogio Ladora Fajarnés, Auxiliar tercero a extinguir de Obras Públicas, adscrito a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que participo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de abril de 1938.

A. VELAO.

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDENES

Ilma. Sra.: En atención a las actuales circunstancias este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado especial de la Dirección General de Evacuación y Refugiados, al actual Delegado de Evacuación, de Alicante, don Pedro Galiano González, quien habrá de residir en Valencia, con facultades extensivas a toda la zona leal del territorio español a excepción de Cataluña, y con la limitación de que cuanto se refiere a nombramientos y ceses de personal deberá ser consultado previamente a la Dirección general de Evacuación y Refugiados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de abril de 1938.

AGUADE

Ilma. Sra. Directora general de Evacuación y Refugiados.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias actuales, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegado especial de la Dirección General de Asistencia Social al actual Delegado para Madrid Guadalajara y Toledo don Ramón Ariño Fuster, con facultades extensivas a toda la zona leal del territorio español, a excepción de Cataluña, y con la limitación de que cuanto se refiere a nombramientos y ceses de personal deberá ser consultado previamente a la Dirección General de Asistencia Social.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de abril de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento por los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Delegación e Inspecciones de Trabajo, solicitando la concesión de los quinquenios que previene la Ley orgánica de los expresados Cuerpos.

Resultando que los Auxiliares de Delegación que actualmente se encuentran al servicio de la República cumplieron los cinco años de servicio el día 16 del próximo pasado Marzo. Que los Inspectores Provinciales de Trabajo en igualdad de circunstancias han cumplido asimismo los cinco años de servicio el día 1.º del corriente mes; y que los Inspectores Auxiliares de Trabajo cumplieron los cinco años de servicio en 1.º del actual unos, y otros en 24 del mes en curso.

Vista la Ley de 13 de Mayo de 1932 sobre Delegaciones Provinciales de Trabajo y el Reglamento para su aplicación de 23 de Junio del mismo año, así como también el Orden de este Ministerio de 2 del actual.

Considerando que el artículo 6.º de la Ley citada en los Vistos y el 22 del Reglamento establecen derecho a quinquenios de 500 pesetas para los Auxiliares de Delegación; que el artículo 7.º de la repetida Ley y 27 del Reglamento para su aplicación fija también régimen de quinquenios de 1.000 pesetas para los Inspectores de Trabajo y el 28 del Reglamento, el de 500 pesetas para los Inspectores Auxiliares, caso en el cual se está, según se deduce del Resultado anterior, sin que pudiera dificultar la concesión de los expresados quinquenios en las fechas respectivas de cumplimiento de los cinco años del nombramiento más que la circunstancia de que en los momentos actuales se considerase suspendido este derecho similar al de ascenso que, en este Ministerio ha sido reconocido por Orden del mismo de 2 del pasado Marzo, ya que si bien no se trata genuinamente de corrida de escalas, a ello equivale el reconocimiento de derecho a una percepción superior a la que actualmente devengan.

CONSIDERANDO que, siguiendo las normas establecidas en la Orden de 2 del corriente mes el derecho a quinquenios sólo puede ser discernido en los momentos actuales a los que se encuentran prestando sus servicios al Gobierno legítimo, dejando para en su día, resolver lo que se refiere a aquellos que ese encuentran en territorio rebelde.

CONSIDERANDO que existen De-



legados de Trabajo procedentes del Cuerpo de Inspectores, para los cuales supuso beneficio económico el cambio de Cuerpo, por cuanto que pasaron de 7.000 a 10.000 pesetas y otros Delegados que por concurso pasaron asimismo de 7.000 a 10.000 o de 10.000 a 12.000 pesetas, o sea, que también mejoraron su condición económica, y a los cuales, sin duda, no puede alcanzar el reconocimiento del quinquenio, desde el punto en que no llegaron a cumplir cinco años en un mismo Cuerpo y clase; los primeros al pasar de uno a otro Cuerpo y tanto éstos como los segundos de uno a otro sueldo, ya que estos quinquenios tienen como base posibilitar que en los Cuerpos sin escala la permanencia y continuidad en los servicios sea remunerada de alguna forma; pero se carece de aquella base cuando el funcionario, antes de cumplir los cinco años de su permanencia en una categoría económica tiene un ascenso, empezando, en consecuencia a contarse el plazo para el quinquenio desde este momento; en orden a todo lo cual es incuestionable la carencia de derecho de aquellos Inspectores de Trabajo que pasaron a delegados, mejorando su condición económica, así como la de aquellos delegados de tercera clase que pasaron a la de segunda o que de la de segunda pasaron a la primera. caso en el cual se encuentran todos los Delegados que prestan servicio en este momento al Gobierno de la República.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Reconocer el derecho que asiste, de acuerdo con los artículos 6.º de la Ley y 22 del Reglamento antes citados, a percibir el quinquenio fijado en los preceptos legales anteriormente expresados, a partir de 16 de marzo último, a los Auxiliares de Delegación que a continuación se indica:

- D. Carlos Arroyo Abascal.
- D. Félix Beltrán García.
- D. Manuel García Gerpe.
- D. Joaquín Escobar Asuar.
- D.ª María del Carmen Laguna Talón.
- D. Pedro Amblés Pipó.
- D. Joaquín Heras Jiménez.
- D. Ramón León Luna.
- D. Feliciano Anguila Ortega.
- D. José Sampeiro Galdo.
- D. Alberto Minguet de Lerma.
- D.ª Luisa Amo del Amo.
- D. Amadeo Giménez Gil.
- D. Luis Balaguer Securum.
- D. Evaristo Pareja Contreres.

- D. Manuel Camacho Marín.
- D. Manuel Torres Mesa.
- D. Victoriano José Martínez Muñoz.
- D. Antonio Ibarra Vives.
- D. Francisco Muñoz Guarasa.
- D. Fidel Riancho Porras.
- D. Luis Sánchez García.
- D.ª María Berzosa de Miguel.
- D. Cristóbal Robles Martínez.
- D. Miguel Bungos Manella.
- D. Claudiano Moragas Sánchez-Barréjón.
- D. José Martínez García.
- D.ª Filomena Jorcano Bastida.
- D.ª Carmen Rabadán Martín.
- D. Manuel Cocho Gil.
- D. Mario Moreno Albala.
- D. Cándido Rodríguez Álvarez.
- D.ª M. de los Angeles Pérez Crisóbal.

D. José Serra Ramos.  
D. José Luis González Páez.  
D.ª Carmen Vélez Calvo.  
D.ª Angeles Pons Goldoni.  
D. Luis Aristegui y Sarriá.  
Segndo. Declarar el derecho a percibir quinquenios de 1.000 pesetas fijadas por el artículo séptimo de la Ley y 27 del Reglamento, a partir del día primero del corriente mes, a los Inspectores Provinciales de Trabajo siguientes:

- D. Ramiro Alvarez Alvarez.
- D. Trifón Calleja de Blas.
- D. Pedro Fernández Ortíz.
- D. Ignacio Gilsanz García.
- D. Vicente Mañez Simó.
- D. Manuel Mateas López.
- D.ª Isabel Oyárbaza Smith.
- D. Antonio Ramírez Menéndez.
- D. Luis Sastre Castroverde.
- D. Guillermo Vallejo Fernández.
- D. Antonio de la Vega y de la Vega.
- D. Rafael Villegas Zuluaga.

Tercero. Declarar asimismo el derecho, de acuerdo con los preceptos legales expresados en el número anterior, a partir del día 1.º del mes actual, a los Inspectores Auxiliares que a continuación se indican:

- D. Francisco Alarcón Gimeno.
- D.ª Isabel Alvarez Serrano.
- D. Julio Alcalde Martínez.
- D. Félix Bonilla Magro.
- D. Isidro Briz Ellen.
- D. León Bueno Ordoño.
- D. Ricardo Carbó Rius.
- D. Juan Echevarría de la Torre.
- D. Rafael Escario Boch.
- D. Santiago Estevez Herrero.
- D. Antonio Faura Raso.
- D. Alberto García López.
- D. Rafael García Sánchez.

- D. José M.ª Gómez Jiménez.
- D. Gonzalo Gómez Muñoz.
- D. Reinaldo Gómez Soria.
- D.ª María Luisa González Gómez.
- D. Antonio Hernández Alvarez.
- D. Antonio Linde Domingo.
- D. Demetrio Madrid Antón.
- D. Domingo Martín Pedrazuela.
- D. Luis Mayordomo Sánchez.
- D. Pedro Mingo Peña.
- D. José Morcillo Bódalo.
- D. José Lucas Moreno Mosquera.
- D. Agustín Morillo Serrano.
- D. José Muñoz Martínez.
- D. Clemente Muñoz Valdivielso.
- D.ª Carmen Murillo Arriola.
- D. Gabriel Pagán Campillo.
- D. José M. Parras Sánchez.
- D. Basilio Pérez Lorenzo.
- D. Tomás Povedano Vargas.
- D. Honorio Ramírez de Diego.
- D. Diego Reyes Viciana.
- D. Ignacio de la Rocha Bueno.
- D. Joaquín Antonio Rodríguez Alvarez,

D. Nicanor Rodríguez Coello.  
D. Antonio Segovia Arana.  
D. Juan Trujillo Franco.  
D.ª Angela Vázquez Isabel.  
D. Isidro Vela Solovera.  
D. Tomás Vera Sanz.  
D. Manuel Yagüe del Valle.  
Y a partir del día 24 del mes en curso a los también Inspectores Auxiliares siguientes:

- D. Agapito Vaquero Pareja.
- D. Carmelo Hilario Cárdenas Ruiz.
- D. José Garnés Céspedes.
- D. Francisco Gil Teruel.
- D. Mario Menéndez González.
- D. Alfonso Pérez Bernadez.
- D. Ricardo Plá Cárcel; y
- 4.º Declarar que los Delegados de Trabajo que pasaron del Cuerpo de Inspectores Provinciales de Trabajo al de Delegados de Trabajo o mejoraron su categoría en este último Cuerpo en virtud de concurso, carecen de derecho a percibir el quinquenio hasta tanto que transcurran los cinco años a partir del día en el cual se posesionaron de sus nuevos cargos de Delegados de Trabajo a virtud del expresado concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de abril de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Ordenanza de la Agrupación única de Jurados mixtos de Teruel, don Antonio Fernández Morentin, haciendo su pre-

sentación a las autoridades de la República y solicitando su reincorporación en el cargo.

Considerando que los documentos acompañados, así como las informaciones que particularmente se han obtenido y de las manifestaciones del señor Rocha Bueno, Inspector Auxiliar de Trabajo, de Teruel, se deduce que el Ordenanza de la Agrupación de Jurados Mixtos de aquella capital, don Antonio Fernández Morentín permaneció en todo momento leal a las Autoridades legítimas de la República y que, por consiguiente, se está en el caso de reparar el daño que se le ha inferido, con reconocimiento de cuantos derechos pudieran corresponderle,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Declarar el derecho del Ordenanza de la Agrupación de Jurados Mixtos de Teruel, don Antonio Fernández Morentín, a seguir figurando como tal empleado de Jurados Mixtos, reservándosele su plaza para el momento en que haya lugar.

Segundo. Declarar asimismo el derecho del expresado Ordenanza a percibir los haberes que le corresponden desde Julio de 1936 hasta la fecha, a cuyo efecto y por el Habilitado de la Delegación de Trabajo, de Castellón, deberán formalizarse las oportunas nóminas; y

Tercero. Declarar también el derecho de dicho funcionario a percibir, a partir del mes de Enero próximo pasado, la indemnización de diez pesetas diarias a tenor de lo que previene la Orden de 30 de Marzo de 1937, formulándose para ello las oportunas nóminas en la forma en que se expresa en el número anterior.

Lo que digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Abril de 1938.

AGUADE.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias actuales, este Ministerio ha tenido a bien disponer queden conferidas transitoriamente al Delegado Provincial de Trabajo de primera clase y Delegado especial de la 1.ª zona con residencia en Madrid, D. Eugenio Ruano Fernández, para toda la zona leal del territorio español a excepción de Cataluña, las facultades que los Reglamentos vigentes de este Departamento asignan al Subsecretario de

Trabajo y Asistencia Social y al Director General de Trabajo, en orden al régimen del personal adscrito a los Servicios dependientes de los indicados cargos y a la tramitación y resolución de los asuntos a los mismos encomendados, habiendo de reservar solamente y tramitar a este Ministerio las peticiones y cuestiones que, conforme a las Leyes y Reglamentos de aplicación, requieran la resolución ministerial.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

AGUADE

Ilmos Sres. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social y Director General de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: La marcha de las operaciones militares impone la necesidad de recoger y concentrar de modo que quede garantizada su conservación, los ganados de la zona de guerra. Esta función, que tiende a evitar los perjuicios que los desplazamientos desordenados imponen a los rebaños, ha de encauzarse de forma que los animales encuentren un lugar adecuado para que puedan continuar el ritmo normal de sus explotaciones.

Actuando de acuerdo con las autoridades militares de los frentes, a las que compete determinar el momento y volumen de la evacuación del ganado, este Ministerio ha de organizar la forma de recoger, en los puntos que se convenga los rebaños evacuados y situarlos de manera que quede garantizada su conservación.

A tal fin, la Dirección General de Ganadería organizará los referidos servicios de evacuación con las direcciones siguientes:

Primera. Designará delegados de evacuación de ganado, que habrán de situarse en los puntos que aquella Dirección determine en la zona leal.

Segunda. Estos delegados asumirán la dirección de los servicios, actuando de acuerdo con las autoridades militares de la zona en que radiquen, requiriendo los auxilios de los Consejos municipales, Colectividades Agrícolas y entidades ganaderas a fin de una mejor utilización de los recursos de sostenimiento de los rebaños.

Tercera. Las personas que cuiden del ganado, sean o no poseedoras del mismo, serán atendidas por los Delegados de la Dirección General de Ganadería, de los que percibirán los jornales que correspondan a sus servicios.

Cuarta. Sin perjuicio de que, en su día, se determine la persona o entidad propietaria del ganado evacuado todo él pasará a depender de la Dirección General de Ganadería, la que organizará la explotación de los rebaños en la forma que mejor convenga, según las circunstancias de los mismos y la localidad en que se hallen.

Quinta. La Dirección General de Ganadería arbitrará, para este servicio, los créditos necesarios, con cargo a sus recursos presupuestarios y al crédito especial de su Servicio de Abastos.

Barcelona, 16 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Albacete, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como energéticos del Régimen y comprendidos en el grupo de Insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

### RELACION QUE SE DETALLA

Bárbara Gómez Herrero, término municipal de Abengibre.

Pedro Santos Rodríguez, id.

Andrés Sánchez Jiménez, id.

Abelardo Sánchez Jiménez, id.

Francisco Villana Pérez, id.

José Mantencio Capel, id.

Enrique González Gómez, id.

Miguel Vergara González, id.

Juan García López de Miguel, id.

Luciano Collado Ballesteros, id.

Martín Villena González, id.

Severa Guillén, término municipal de Albatana.

Alfonso Ramírez, id.

Cristina Avellán Lorente, id.

Francisco Rodríguez Córcoles, id.

Angela Avellán Cantos, id.

José Muñoz Trueba, id.

- Federico García Alonso, id.  
 Julio Tomás Avellán, id.  
 Leandro López Ladrón de Guevara, idem.  
 Antonio Cubillas Castillo, id.  
 Antonio García Lorente, id.  
 José Piñero Cantos, id.  
 Juan Sánchez Morales, id.  
 Ramón López Tárraga, id.  
 Rafaela Martínez Martínez, id.  
 Miguel Vera Martínez, id.  
 Eduardo Barba Barba, id.  
 Antonio Castillo Cerezo, propios y de su cónyuge, id.  
 Argimiro Palacios Martínez, id.  
 Emilio Tomás Avellán, id.  
 Angel Cuenca Monedero, término municipal de Alcalá del Júcar.  
 Angel Serrano Cebrián, id.  
 Juan José García Roselló, id.  
 Isabel Navarro Bru, id.  
 Dolores Ochando Ochando, id.  
 Enrique Bru Pardo, término municipal de Alcalá del Júcar.  
 Severiano Serrano, id.  
 Viuda de Carmelo Chillerón Canales, id.  
 Emilio Piqueras Ochando, id.  
 Luis Santonja, id.  
 María Flores Flores, término municipal de Balazote.  
 Remedios Flores Flores, id.  
 Miguel García Useros, id.  
 Ricardo Damián Flores Flores, id.  
 Julia Lozano Gómez, id.  
 Diego Ciller Guijarro, propios y de su cónyuge, id.  
 Polonia y Josefa Flores Díaz, id.  
 Gabino Lorenzo Flores, id.  
 Fernando Montoya Flores, id.  
 Electro Harinera La Vega, id.  
 Amelia Flores Flores, id.  
 Juan Silvestre Miñana, propios y de su cónyuge, id.  
 Francisco Fernández Funez, propios y de su cónyuge, id.  
 Francisco Fernández Funez, propios y de su cónyuge, id.  
 Carolina Buendía, id.  
 Jorge López Ladrón de Guevara, idem.  
 Consuelo López Ladrón de Guevara, id.  
 Miguel Ortiz Iribas, id.  
 Manuel Alonso Cortés, id.  
 José Simón Ruiz, id.  
 Josefa Flores Flores, id.  
 Manuel Barnuevo Marín, término municipal de Barrax.  
 Polonia Flores Díaz, id.  
 Manuel Lodaes Alfaro, id.  
 Mercedes Montoya de Ciller, id.  
 Saturnino Padilla Moreno, término municipal de Barrax.  
 Josefa Flores Díaz, id.  
 Fabián Gabino Lorenzo Flores, id.
- Diego Martínez del Peral y Sandoval, id.  
 Angel Escobar Muñoz, id.  
 María Teresa Unceta González Arnau, id.  
 Miguel Enrique de Luna y Vaillo, término municipal de Bonillo.  
 Carmen, Aurora, Leonardo y Samuel Flores Flores, id.  
 Justo Arcos Carrasco, propios y de su cónyuge, id.  
 Federico Frías Rabadán, id.  
 Leopoldo Gutiérrez Canales, id.  
 Mivira Flores, id.  
 Ramón Sánchez Chacón, propios y de su cónyuge, id.  
 Martín Calero Carpintero, id.  
 Mario Huertas, id.  
 José Antonio Flores, id.  
 Juan Medrano Rosales, id.  
 Clemencio Calero Carpintero, id.  
 Luis Montoya Navarro, propios y de su cónyuge, id.  
 María Gutierrez Canales, id.  
 Narciso Buendía Solana, id.  
 Ramón, Patricio, Dolores y Antonio Palomar González, id.  
 Manuel Canales Morcillo, id.  
 José Cuerda Martínez, id.  
 María Bech Herreros, propios y de su cónyuge, id.  
 Angeles González Nuñez, id.  
 Milagros Sánchez Chacón, id.  
 Consuelo Flores Flores, id.  
 José Lino García Pérez, término municipal de Cenizate.  
 Andrés Valencia Villena, fr.  
 Presentación Martínez Albir, id.  
 Manuel Atard Serrano, id.  
 Juan y Germán Sáez, id.  
 Juan Miguel Gómez, id.  
 Segundo del Egido, id.  
 Juan José Gandía, id.  
 Antonio López Teval, id.  
 Abilio Villena Villena, id.  
 Francisco Soriano Piqueras, id.  
 Arturo Cañada Villena, id.  
 Vicente Ochando Pérez Monte, id.  
 José Atard, id.  
 José Serrano, id.  
 Fabián López, id.  
 Antonio Vizcaino Villena, id.  
 Antonio López Huerta, id.  
 José Pérez Monte de la Torre, id.  
 José Soriano Piqueras, id.  
 Rafael Ferrando, id.  
 Alfonso Villena Masip, id.  
 Ana Teresa Ruiz Escobar, término municipal de Chinchilla.  
 María de las Mercedes López Ballesteros, id.  
 Juan González Díaz, id.  
 Franco Mas Candelas, id.  
 Isabel Giménez y Martínez Carrasco, término municipal de Chinchilla.  
 Antonio Pérez Cano, id.
- Matilde Rodríguez de Vera y Ruiz, idem.  
 Manuel Ruiz González, id.  
 Tomás Moreno López de Haro, id.  
 Juan Martínez Ortiz, id.  
 Juana María y María Piqueras García, id.  
 Benita, Sacramento, José y Víctor Rodríguez de Vera, id.  
 Gervasio Peñarrubia Sáez, término municipal de Fuentealvilla.  
 Blas Mejías Giménez, id.  
 María Antonia Campos Cebrián, id.  
 Antonio Navarro Martínez, id.  
 Tomás Navarro de Peralta, id.  
 Francisco Soriano Piqueras, id.  
 Alejo Pérez Pérez, id.  
 Francisco Pérez Villena, id.  
 Pedro Navarro Alcañiz, id.  
 Antonio González Esparcia, id.  
 Antonio María González Esparcia, idem.  
 Cristóbal Navarro Mejías, id.  
 Milagros Campos Navarro, id.  
 Francisco Campos Navarro, id.  
 Francisca Navarro Mejías, id.  
 Juan de Dios Piqueras Ibáñez, id.  
 Andrés Ochando Ochando, id.  
 Fernando Royo Oliver, id.  
 Francisco Iñiguez Montoya, id.  
 Isabel Villanueva, término municipal de Fuentealvilla.  
 Fernando Pérez y Pérez, id.  
 Andón Atienza Ochando, id.  
 Tomasa Navarro Martínez, id.  
 María Sánchez, id.  
 Iluminada Caudepón Jiménez, id.  
 Eduardo Soriano Piqueras, id.  
 Francisco Garrido Cañada, id.  
 Aurelio Collado Ballesteros, id.  
 Lucinio Collado Ballesteros, id.  
 Valentín Navarro Alcañiz, id.  
 Juan Campos Navarro, id.  
 Antonio Soriano Piqueras, id.  
 José Campos Navarro, id.  
 Blas Andújar González, término municipal de Jorquera.  
 Fernando Pérez, id.  
 Justo Arcos Carrasco, id.  
 Marcelino Cuesta Barrios, id.  
 Emilia Ochando Ochando, id.  
 Juan Bueno Megias, id.  
 Francisca Ruiz Jiménez, id.  
 Lucinio Collado Ballesteros, id.  
 Aurelio Collado Ballesteros, id.  
 Enrique Monteagudo Villora, id.  
 María Sánchez Galindo, id.  
 Daniel Andújar González, id.  
 Enrique González Gómez, id.  
 José Joaquín García Gómez, id.  
 Pedro Ochando Royo, término municipal de Jorquera.  
 Manuel Sánchez Ruiz, id.  
 Juan Francisco Piqueras Piqueras, idem.  
 Luis Rubira Proutin, id.

Dionisio Martínez Valiente, id.  
 Juan Piqueras García, id.  
 Jesús Piqueras García, id.  
 Juan Mora González, id.  
 Matilde Echevarría Orcaiz, id.  
 José Antonio Paños Varea, término municipal de Munera.  
 Julián González Alarcón, id.  
 Juan Manuel Paños Varea, id.  
 Pedro Acacio Sandoval, id.  
 Juan Romero, id.  
 José Fernández Romera, id.  
 Santiago Ruiz Martínez, id.  
 Leopoldo Bas Flores, id.  
 Leonardo Bas Conque, propios y de su cónyuge, id.  
 Luis Morcillo Lario, propios y de su cónyuge, id.  
 José Cuartero Carretero, id.  
 Leovigildo Ramírez, id.  
 Aurora Fernández Bas, id.  
 Víctor Paños Varea, id.  
 Soofia Solana Grueso, id.  
 Pascual Cadenas González, viuda de, id.  
 Elvira Ochoando de Ciller, id.  
 Eulomena Bas Flores, id.  
 Antonio Felipe Sánchez, término municipal de Tobarra.  
 Juana Antonia Ruiz Piñero, id.  
 Gloria Serra, id.  
 Fulgencio Serra, id.  
 Ana Serra, id.  
 Jorge López Peral, id.  
 Petra Peral, id.  
 Andrés López Romero, id.  
 Leonor Pardo Solano, término municipal de Villa de Ves.  
 José Carrión Piqueras, propios y de su cónyuge, id.  
 Dolores Ochoando Ochoando, propios y de su cónyuge, término municipal de Villa-Malea.  
 Enrique Montero García, id.  
 Aurelio Ochoando Oltra, id.  
 Julio Vergara Carrión, id.  
 Enrique Tevar Liante, id.  
 Enrique González Gómez, id.  
 Manuel García Navarro, id.  
 Antonio Miralles Coy, id.  
 Román Ochoando Valera, id.  
 Francisco Valera Fernández, id.  
 José Atard Serrano, id.  
 Angel Cuenca Monedero, id.  
 Mario Mora Pérez, id.  
 Indalecio, Ramona y Angeles Santedero Martínez, id.  
 Juan Francisco Pardo Solano, id.  
 José Antonio López Ortega, término municipal de Villarrobledo.  
 Monjas del Asilo del Bonillo, término municipal de Villarrobledo.  
 Pedro Solana Solana, id.  
 Alfonso Barriga Camacho id.  
 Salvador Amorós, id.

Fernando Ramírez, id.  
 Avelino Mañas, id.  
 Juan Ramón Lozano Valero, id.  
 Concepción Ledares Portillo, id.  
 Cristóbal Domínguez Jerez, id.  
 Licio Cuartero Cifuentes, id.  
 Gabriel Guijarro Guijarro, id.  
 Alfonso Pérez Melero, id.  
 Juan Martínez, id.  
 Jerónimo Núñez Cortés, id.  
 Jesús González Girón, id.  
 Julián Soriano Serrano, id.  
 José María Carrascosa Martínez, id.  
 José Escudero Carrillero, id.  
 José Vargas Ortiz, id.  
 Juan Filoso Ortega, id.  
 María Portillo Acacio id.  
 Manuel Moreno Almansa, id.  
 Manuel Acacio Romero, id.  
 Lorenzo Romero Gómez, id.  
 Manuel Barnuevo Pacheco, id.  
 Mariano Atienza Castillejo, id.  
 Miguel Núñez Cortés, id.  
 Mario Atienza Castillejo, id.  
 Pascual Acacio Montoya, término municipal de Villarrobledo.  
 Pedro Cabañero Solana, id.  
 Pedro Vargas Ponce, id.  
 Pedro Solana Cabañero, id.  
 Remedios Barnuevo Pacheco, id.  
 Reyes Delicado Sevilla, id.  
 Ricardo García Morcillo, id.  
 Paulino Díaz de Berruga, id.  
 Bernardo González Ortiz, id.  
 José Solana Mecinas, id.  
 Alfonso Morcillo Estesio, id.  
 Constantino Valero Roldán, id.  
 Juan Solana Ortega, id.  
 Virgilio Romero Sandoval, id.  
 Fernando Romero Sandoval, id.  
 Joaquín Losa, id.  
 Lorenzo Roldán López, id.  
 Pedro Alfonso López López, id.  
 Soledad Moreno Nueda, id.  
 Vicente Pérez Ballesteros, id.  
 María Antonia Cabañero Solana, id.  
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Barcelona, 16 de abril de 1938  
 VICENTE URIBE  
 Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados

como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

#### RELACION QUE SE DETALLA

José Payá Alonso, término municipal de Agres.  
 Miguel Payá Alonso, id.  
 Federico Alonso Pastor, id.  
 Amalia Alonso Pastor, id.  
 Teresa Alonso Pastor, id.  
 Consuelo Albors, id.  
 Antonio Vicens Molit, propios y de su cónyuge, id.  
 Luis Vicens Albors, id.  
 Elena Vicens Albors, id.  
 María Seguí Pérez, id.  
 María Patrocinio Seguí Pérez, id.  
 Teresa Seguí Pérez, id.  
 Cristina Seguí Pérez, id.  
 Elena Seguí Pérez, id.  
 Camila Seguí Pérez, id.  
 Luisa Seguí Pérez, id.  
 María Ramona Seguí Pérez, id.  
 Consuelo Seguí Pérez, id.  
 María de la Concepción Vigilanz Carbonell, id.  
 Rita Gonzalbez Pérez, id.  
 Rosa Gonzalbez Pérez, id.  
 Isabel Santamaría Rojas, id.  
 Adela Santamaría Rojas, id.  
 Vicente Santamaría Rojas, id.  
 Alejandro Santamaría Rojas, id.  
 Francisca Castell Albors, id.  
 Juan Galbis Vicedo, id.  
 Vicente Ramón Balaguer Nava, id.  
 Rafael Reig Cerdá, id.  
 Vicente J. Reig, término municipal de Benilloba.  
 Consuelo Barrachina March, término municipal de Benilloba.  
 Remigio Albors Raduán, id.  
 Cristóbal Gisbert Andrés, id.  
 Dolores Torres Sala, término municipal de Benisa.  
 Dolores Mira Orduna, id.  
 Juan Torres Salas, id.  
 Dolores Andrés Torres, id.  
 Matilde Felá Frigola, id.  
 Miguel Andrés Torres, id.  
 María Andrés Torres, id.  
 María Rocafid Abargues, id.  
 Josefa Andrés Torres, id.  
 Mariana Andrés Torres, id.  
 Milagros Andrés Torres, id.  
 Felipe Crespo Bertomeu, id.  
 Juan Cabrera Giner, id.  
 Camilio Cabrera Ivars, id.  
 Salvador Cabrera Ivars, id.  
 Ismael Botella Orihuel, id.  
 Joaquín Mas Ortola, id.  
 Andrés Ferrer Vives, id.  
 Jaime Ferrer Ferrer, id.

José Cabrera Blanco, id.  
 Juan Crespo Crespo, id.  
 Vicente Más Lull, id.  
 Miguel Cardona Ivars, id.  
 José Ferrer Bertomeu, id.  
 José Cuello Gadea, id.  
 Bernardo Castells Gandía, id.  
 Luis Cabrera Cardona, id.  
 Juan Muñoz Golf, id.  
 Diego Ivars Ivars, id.  
 Adolfo Torres Pérez, id.  
 Juan Giner Giner, id.  
 Juan Bordes Crespo, id.  
 Juan Bertomeu Ballester, id.  
 José Guillém Verdú, término municipal de Biar.  
 María Rocafull Abargues, término municipal de Calpe.  
 Rafael Montesinos Orduña, id.  
 José Feliu Cardona, id.  
 María Torres Orduña, id.  
 Luis Vives Abargues, id.  
 Bautista Gandía Castells, id.  
 Francisco Zaragoza Tur, id.  
 María Andrés Torres, id.  
 Antonio Cabrera Tur, id.  
 Matilde Feliú Frigola, id.  
 Juan Beneyto Rostoll, id.  
 Pedro Gandía Santacruz, id.  
 Felipe Crespo Ivars, propios y de su cónyuge.  
 Miguel Gandía Santacruz, id.  
 Miguel Roselló Ivars, id.  
 Pedro y Clara Zaragoza Tomás, término municipal de Guadalets.  
 Rita Llinares, id.  
 Dolores Mayor Mayor, id.  
 José Cabrerías Abargues, propios y de su cónyuge.  
 Concepción Aragonés Aragonés, id.  
 Juan Ferrer Orts, término municipal de Palop.  
 Miguel Pérez Gualdo, propios y de su cónyuge, id.  
 Miguel Masanet Devesa, id.  
 Jaime Ripoll, id.  
 Dolores Ronda Fluster, id.  
 Marcial Pérez Esteve, término municipal de Salinas.  
 Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Barcelona, 16 de Abril de 1938.  
**VICENT EURIBE.**  
 Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Toledo creadas de con-

formidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA  
 Juan Cervantes Cruz, término municipal de Mora.

Pedro Castro Bravo, id.  
 Ricardo Grima Talens, id.  
 Licarión Rey de Viñas, id.  
 Eusebio Gómez Miguel, id.  
 Bonifacio de la Cruz García, id.  
 Angel Martín de Vidales, id.  
 Bernardina Rodríguez Isla, id.  
 Rafael Fernández Marín, id.  
 Leoncio de Gracia, id.  
 Alfonso Fernandez (hijo), id.  
 Tomás Martín de Vidales, id.  
 Francisco de la Cruz Maestro, id.  
 Felipe Vegue Villarubia, id.  
 Lorenzo Jiménez Ramírez.  
 Vicente García García, id.  
 Alfonso Nuñez Sánchez, id.  
 Petra Fernández Cabrera, id.  
 Adrián Maestro Muñoz, id.  
 Carmen López Romero, id.  
 Raimundo Maestro Martín Muñoz, idem.  
 Gregorio Fernandez Cano, id.  
 Juan Redondo Marín y Diaz Bernardo, id.  
 Pablo Villarubia Martín, id.  
 Ramón Pérez Curbelo, id.  
 Edmunda López Romero, id.  
 Juan Alfonso García Suelto, id.  
 José Gómez del Campo, id.  
 Ambrosio Gómez Zalabardo, id.  
 Ciriaco Díaz Mencía, término municipal de Los Navalmorales.  
 Julián del Puerto Sánchez, id.  
 Juan García Blanco, id.  
 Abrahám Sánchez, id.  
 Juan Díaz Zorila Gómez, término municipal de San Bartolomé de las Abiertas.

Facundo Sánchez Cabezudo, id.  
 Apolonia Sánchez Cabezudo, id.  
 Benito Plaza Fernández, id.  
 Anastasio Rivera Sánchez, id.  
 Inocente Sánchez Rodríguez, id.  
 Andrés Plaza Repollo, id.  
 Teófilo Morán Lobato, id.  
 Eloísa Ibáñez Martín, id.  
 Julián Herrador González, id.  
 Eugenio Corrochano Corral, id.  
 Juan Antonio Lobato Morán, id.  
 Luis Sánchez Quintas, id.

Santos Sánchez Quintas, id.  
 Pablo Gómez Iglesias, id.  
 Luciano Loarte Gómez, id.  
 Juan Loarte Plaza, id.  
 Saturnino Mayoral Rodríguez, id.  
 Manuel Pilar Sánchez Rodríguez, id.  
 Angel Sánchez Quintas, id.  
 Hipólito Sánchez Quintas, id.  
 Laureano Marquez Portillo, id.  
 Antonio Miguel Calderón, id.  
 Nicolasa Sánchez Quintas, id.  
 María Paz Corrochano Corral, id.  
 Lino Sánchez Cuesta Juárez, id.  
 Vicente Sánchez Quintas, id.  
 Moisés Cano Sánchez, id.  
 Fernando Yepes Rodríguez, id.  
 Gregorio Sánchez Rodríguez, id.  
 Genoveva Ortega Corrochano, id.  
 Antonio Corral Eujercio, id.  
 Emilio Sánchez Rodríguez, id.  
 Eugenio Torres Mora, id.  
 Francisco Pantoja Corrochano, id.  
 Francisca Torres Cuesta, id.  
 Paula Sánchez Quintas, id.  
 María Carmen Sánchez Quintas, id.  
 Benito Loarte Sánchez, id.  
 Estefama Sánchez Quintas, id.  
 Cándido Sánchez Iglesias, id.  
 María Vicenta Loarte Sánchez, id.  
 Luis Carramolino Barrea, término municipal de Tembleque.

Amelia Carramolino Barreda, id.  
 Guadalupe Carramolino Barreda, id.  
 María del Rosario Carramolino Barreda, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Barcelona, 16 de Abril de 1938.

**VICENTE URIBE**

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Córdoba, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la Relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA  
 Manuel Madueño Medina, término municipal de El Viso.

Francisco Sánchez Morales, propios y de su cónyuge, id.

Margarita Moyano Delgado, id.  
 Antonio Ruiz Ruiz, id.  
 Amalia Sánchez Ruiz, id.  
 Alfonso Delgado Moyano, propios y de su cónyuge, id.  
 Pablo López Ruiz, id.  
 Fernando López Moreno, id.  
 Bernarda Linares Linares, id.  
 Cecilio Mantas Ruiz, propios y de su cónyuge, id.  
 Ana María Fernández Ruiz, propios y de su cónyuge, id.  
 Toribio Ruiz Muñoz, propios y de su cónyuge, id.  
 Rafael Mantas Ruiz, propios y de su cónyuge, id.  
 Matilde Ruiz y Ruiz, id.  
 José Moreno Moreno, propios y de su cónyuge, id.  
 Gonzalo López Moreno, propios y de su cónyuge, id.  
 Milagros Medina Ramírez, propios y de su cónyuge, id.  
 Angel Moreno Madueño, id.  
 José Delgado Muñoz, propios y de su cónyuge, id.  
 Alfonso Ramírez Mantas, propios y de su cónyuge, id.  
 Alfonso Jurado Ruiz, id.  
 Juan Medina Ramírez, propios y de su cónyuge, id.  
 Manuel Delgado García, propios y de su cónyuge, id.  
 José López Madueño, propios y de su cónyuge, id.  
 Teresa y María Medina López, id.  
 Santiago López González, propios y de su cónyuge, id.  
 Ricardo y Rafael Moreno Muñoz, id.  
 Alfonso Linares Linares, id.  
 José Medina Muñoz, id.  
 Rafael Peñas Medina, id.  
 Manuel Peñas Medina, id.  
 Alfonso Jiménez López, propios y de su cónyuge, id.  
 Amelia Moreno Madueño, id.  
 Santiago Palomo García, id.  
 María Morales Ruiz, id.  
 Manuel A. Jurado Pedrajas, propios y de su cónyuge, id.  
 José Pinedo Capellán, propios y de su cónyuge, id.  
 Manuel Ruiz López, id.  
 Antonio Ruiz Muñoz, propios y de su cónyuge, id.  
 Josefa y Genoveva López Muñoz, id.  
 Antonio Ruiz Caballero, propios y de su cónyuge, id.  
 Rafael Sánchez Ruiz, propios y de su cónyuge, id.  
 José Ruiz Peralbo, propios y de su cónyuge, id.  
 José Ramón Ruiz y Ruiz, id.  
 Sergio Madueño Mantas, id.  
 José Morales Ruiz, id.  
 José Valverde Moyano, id.

Antonio López Medina, propios y de su cónyuge, id.  
 Carmelo Noguera Tructo, propios y de su cónyuge, id.  
 José Manuel López Moreno, propios y de su cónyuge, id.  
 Manuel Madueño Mantas, propios y de su cónyuge, id.  
 Enrique Gómez Medina, propios y de su cónyuge, id.  
 Nemesio y Teodora Medina Muñoz, ídem.  
 Cándida Delgado Medina, propios y de su cónyuge, id.  
 Antonio Fernández Moreno, propios y de su cónyuge, id.  
 Antonio Madueño Medina, id.  
 Bernardo Valverde Delgado, propios y de su cónyuge, id.  
 Virtudes Moreno Madueño, id.  
 Andrés Madueño Medina, id.  
 Andrés Moreno Linares, id.  
 Claudio López Muñoz, id.  
 Manuel López López, propios y de su cónyuge, id.  
 José Madueño Medina, propios y de su cónyuge, id.  
 Manuel Medina Ramírez, id.  
 Alfonso Navarro Jurado, propios y de su cónyuge, id.  
 Guillermo Linares Ruiz, propios y de su cónyuge, id.  
 Enrique Moreno Madueño, id.  
 Manuel León Fabio, propios y de su cónyuge, id.  
 Francisco Fernández León, propios y de su cónyuge, id.  
 Estéfana Ruiz Moreno, propios y de su cónyuge, id.  
 Miguel Ollero Castellanos, propios y de su cónyuge, id.  
 Bernardo Cruz Cañuelo, id.  
 Francisco Moreno Fernández, propios y de su cónyuge, id.  
 Emilio López Rivera, id.  
 Angel Ruiz López, propios y de su cónyuge, id.  
 Ex marquesa de Argüeso, id.  
 Manuel López Muñoz, propios y de su cónyuge, id.  
 Felipe Linares Linares, id.  
 José Manuel Ruiz Caballero, id.  
 Manuel Peralbo Sánchez, propios y de su cónyuge, id.  
 Antonio Pedrajas, propios y de su cónyuge, id.  
 Benjamín López Medina, propios y de su cónyuge, id.  
 Angélica López Moreno, id.  
 Manuel López Alfaro, id.  
 Juan Medina López, propios y de su cónyuge, id.  
 Francisco Abarcón Rubio, id.  
 Ex marquesa de La Guardia, id.  
 Andrés Moreno Fernández, id.

Antonio Linares Hoyo, id.  
 Teodosio Peralbo Muñoz, id.  
 Rafael Barrio Jurado, propios y de su cónyuge, id.  
 Francisco Delgado López, propios y de su cónyuge, id.  
 Tomás Jurado Pedraja, propios y de su cónyuge, id.  
 Manuel Muñoz García, propios y de su cónyuge, id.  
 Manuel Cárdenas Navas, propios y de su cónyuge, id.  
 José Antonio Ruiz y Ruiz, propios y de su cónyuge, id.  
 José Cárdena Spinoza, propios y de su cónyuge, id.  
 Mercedes Ruiz López, id.  
 Enrique Ruiz Muñoz, propios y de su cónyuge, id.  
 Juan Herrero García, propios y de su cónyuge, id.  
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Barcelona, 16 de abril de 1938.  
 VICENTE URIBE  
 Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**ASUNTOS JUDICIALES**

El Consulado general de la Nación en la Habana, participa a este Ministerio el fallecimiento abintestato del ciudadano español Angel Quintan López, del que sólo se sabe era natural de España y el que ha dejado algunos bienes de fortuna.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 El Secretario general, R. de Ureña.

El Consulado general de la Nación en la Habana, participa a este Ministerio el fallecimiento abintestato del español Robustiano Menéndez Rodríguez, natural de Asturias, sin más datos para su identificación, el que ha dejado algunos bienes de fortuna.  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 El Secretario general, R. de Ureña.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**

**Centro Oficial de Contratación de Moneda**

**Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938**

	Compra	Venta
Francos franceses:	50.50	50.50
Libras esterlinas:	80.---	85.---
Dóllars:	18.18	18.18

Liras:	67'50	68'50
Francos Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305'35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'11	4'27

Coronas suecas: 4'60 4'86  
Pesos argentinos m/l.: 4'67 4'94

ANUNCIO

De conformidad con la Orden de 17 de Abril de 1913, se ha dispuesto que la Inscripción de la Deuda al 4

por 100 Interior del concepto de Propios núm. 3.356, expedida a favor del Ayuntamiento de Buciegas (Cuenca), quede sin ningún valor ni efecto y se autoriza a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas para expedir un duplicado de la misma. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Barcelona, 12 Abril de 1938.

ADMINISTRACION JUDICIAL

UTRERO (Gabriel), TORRES (José) y CABANILLAS (Manuel) Cabos los tres de la cuarta Compañía, catorce Batallón, cuarta Brigada Mixta, séptima División, a los que se sigue causa por desertión, procesados por dicho delito, comparecerán en el término de quince días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia) de esta capital. Advirtiéndoles que de no comparecer en el término anteriormente expuesto, se les seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Rogando a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la detención de los mismos, poniéndoles a disposición de este Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército en las Prisiones Militares de esta plaza.

En Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—H. González Bernal.

J. M.—872.

LOPEZ PARRON (Nicolás), soldado de Arma de Aviación de la Base de los Gerónimos (Murcia), hijo de José y de Jacinta, natural de Berja (Almería), de 18 años de edad, de oficio jornalero y de estado soltero, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor Delegado D. Julián Calvo Blanco, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Sur sito en la calle de Saavedra Fajardo, número 14 de Murcia, a partir de la publicación de la presente requisitoria, al objeto de recibirle declaración y constituirse en Prisión en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 135 del corriente año 1938 por el delito de quebrantamiento de arresto, apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarado rebelde de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 664, párrafo cuarto del Código de Justicia Militar, habiéndose inhibiciones el Juez Instructor del Arma de Aviación D. Miguel García Trapero en favor del mencionado Tribunal Permanente.

Dado en Murcia, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez Instructor Delegado, Julián Calvo.—El Secretario Habilitado, G. Calvillo.

J. M.—873.

ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, hijo de Lucas y Josefa, casado, natural de Ifontes (Granada), profesión del campo, de 21 años de edad, domiciliado en Ifontes, acusado de auto-lesión comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor don Francisco Medina Bernal, Teniente del 303 Batallón de la 97 Brigada Mixta, en Nao de Jacinto (Valencia).

Nao de Jacinto, 7 de Abril de 1938.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Medina.

J. M.—874

ESPINAR GONZALEZ (Gabriel), hijo de Juan y de Carmen, natural de Nacimiento, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, estado soltero, profesión chófer, de 20 años de edad, estatura 1.665, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca grande, barba saliente, ninguna seña particular; avecinado últimamente en Almería, procesado por abandono de servicio, comparecerá en el término de veinte días, ante el Instructor Delegado del XXIII Cuerpo de Ejército don Manuel Nicolás López, residente en Ugijar (Granada); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ugijar, 4 de Abril de 1938.—El Instructor Delegado.

J. M.—875

GUILLEN CASTRO (Rosendo), hijo de José y de Encarnación, natural de Portugos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, profesión dependiente, de 20 años de edad, estatura 1.710, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, boca grande, barba regular, sin ninguna seña particular, avecinado últimamente en Portugos (Granada), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de 20 días ante el Instructor Delegado del Tribunal permanente del XXIII Cuerpo de Ejército don Manuel Nicolás López, residente en Ugijar (Granada); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ugijar, 4 de Abril de 1938.—El Instructor Delegado.

J. M.—875 bis.

JUAN GARCIA AIS, hijo de Juan y de Ana, natural de Oria, provincia de Almería, perteneciente al reemplazo de mil novecientos treinta y seis, soldado apto para servicios auxiliares, sujeto a procedimiento por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, ante el Secretario Relator Instructor de la Secretaría número dos, en esta Plaza de Valencia y en el Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia, 6 de Abril de 1936.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—876.

BALDRIS CARRETERO (Jaime), de 26 años, hijo de Pablo y de Isabel, natural de Pasajes (Guipúzcoa), vecino de Barcelona, casado, chofer, soldado que prestaba servicios en la Escuela Automovilista del Ejército, de Castellón, y del cual se ignora su paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de D. Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de desertión con el número 858 de 1937, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 8 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miquel Cabré.

J. M.—877.

BOIX MUÑOZ (Miguel), soldado del disuelto Regimiento de Infantería número 9 de esta plaza, y del cual se ignora su paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de D. Miguel Cabré Verdiell, sita en los pabellones militares del Mercado Central, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en la causa que

se le sigue por el delito de deserción con el número 859 de 1937, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 8 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—378.

ANTONIO LEON PEREZ, de 10 años, hijo de Diego y de Cecilia, de estado soltero, natural de Priego (Córdoba), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la Plaza Universidad, número 1, tercero, derecha, de profesión dependiente farmacia, procesado en el sumario número 251 de 1937, por hurto, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 13 de abril de 1938.—El juez, J. Mesanza.—El Secretario, José M. Salvá.

J. O.—558

RAMON PINTO TIRADO, de 47 años, hijo de José y de Dolores de estado casado, natural de Málaga, vecino de Málaga, domiciliado últimamente en la calle del Rodahuevo, número 11, de profesión jornalero, procesado en el sumario 79 de 1938, por hurto, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 13 de abril de 1938.—El juez, J. Mesanza.—El Secretario, José M. Salvá.

J. O.—457

García Altamira (David), Villagrasa Mollón (José), Valls Gomis (Manuel), Calero Vera (Bernardo) y Solís Mateo (José), cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, procesados en el sumario número 7 de 1938 por quebrantamiento de condena, infidelidad en la custodia de presos y robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona, previniéndoles que en otro caso serán declarados rebeldes.

Barcelona, 11 de Abril de 1938.—El Secretario, Santiago Ibáñez.

J. O.—653.

D. SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de espionaje y alta traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los procesados RAMON XIFRA RIERA, ex-funcionario de la Generalidad, y JOSE ESTEVEZ CORREDOR, Agente Consular

de Francia en Girona y cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran y que se suponen evadidos a Francia, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado Especial para constituirse en prisión y responder de los cargos que les resultan en el sumario número 33 de 1937 seguido contra los mismos por delito de Espionaje, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a 12 de Abril de 1938.—El Secretario.

J. O.—559.

D. SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario núm. 87 de 1937, por evasión ilegal, JOSE ESTEVEZ CORREDOR, Agente consular de Francia en Girona y PEDRO BONET ROMERO, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como los inculpados en el mismo, COMANDANTE BACKELAINNE, ANGEL SIERRA PAREIRA y cuñado del PEDRO BONET, cuyas circunstancias personales también se desconocen, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado Especial, bajo apercibimiento a los procesados, que si no lo verifican serán declarados rebeldes y a los acusados que les parará el perjuicio a que hubiere lugar, todos los cuales deberán constituirse en prisión por dicha causa y responder de los cargos que en ella les resulten.

Dado en Barcelona, a trece de Abril de 1938.

J. O.—660.

DON FERNANDO ALVAREZ FERNANDEZ, JUEZ DE INSTRUCCION DE CIUDAD REAL Y SU PARTIDO

Por el presente, se cita y emplaza a los más próximos parientes de José Carrizosa Bello, de 48 años de edad, soltero, jornalero, natural de Azuaga y vecino de esta capital, hijo de Juan y de Natividad, el cual falleció la mañana del día 3 del actual entre los kilómetros 97 y 98 de la carretera de Ciudad Real a Toledo, por aplastamiento, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA comparezcan ante este juzgado a fin de instruirse de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ciudad Real a 9 de abril de 1938.—El juez, Fernando Alvarez. El Secretario (legible).

J. O.—661

D. FERNANDO ALVAREZ FERNANDEZ, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Donato Villaseñor Mingallón, de 20 años de edad, soltero, camarero, natural de Poblete y domiciliado últimamente en Ciudad Real, hijo de Donato y Angeles, el cual según noticias ha sido movilizado sin que conste donde se encuentre en la actualidad; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en plazo de diez días con el fin de constituirse en prisión y practicar unas diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se instruye sobre atentado bajo el número 76 del año 1937, con apercibimiento de que si deja de comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención del referido Villaseñor, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de éste Juzgado.

Dado en Ciudad-Real a 11 de Abril de 1938.—Fernando Alvarez.

J. O.—662

CILDONCHA BAQUERIZO (Antonio), de 28 años de edad, casado, ferroviario, natural de Mérida e hijo de Diego y Francisca, el que últimamente ha venido sirviendo como soldado en la 16 Brigada Mixta en Minas de Libro; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real con el fin de prestar declaración en la causa número 28 del corriente año sobre uso indebido de título; con apercibimiento de que, al dejar de comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

J. O.—663

DON RAMON OROZCO Y MARTIN, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 323 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se emplaza al procesado Francisco Luis Ermita, de 20 años de edad, natural Pinos Fuentes y vecino últimamente de Izmalloz, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia a personarse en los autos que se le sigue en sumario número 96 del pasado año por el delito de desacato, en este Juzgado de Instrucción.

Dado en Guadix, a 4 de Abril de 1938.

El Juez, R. Orozco.

J. O.—664